



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1318-2015-UNAP
Iquitos, 17 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0958-2015-UNAP, del 21 de septiembre de 2015, se resuelve aprobar la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el 02 de diciembre de 2015, se suscribió la Addenda modificación al convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente general regional don Roger Eduardo Ganoza Florián, la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón, representada por su alcalde don Jorge Rene Chávez Silvano, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la presente addenda tiene como objetivo modificar el segundo párrafo de la cláusula primera – Antecedentes del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, suscrito el 17 de agosto de 2015; en lo que corresponde a la fuente de financiamiento para agregar fuente de financiamiento: 00 recursos ordinarios;

Que, la suscripción de la adenda es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Estando a la Resolución del Consejo Universitario n.º 032-2014-CU-UNAP, del 02 de diciembre de 2014, que autoriza al rector la suscripción de convenios en el marco del inciso 13) del artículo 59º de la Ley n.º 30220; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 02 de diciembre de 2015, la suscripción de la Addenda modificación al convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial del Datem del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente adenda, que consta de tres (03) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

ADDENDA

MODIFICACIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL DATEM DEL MARAÑÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP



Conste por el presente documento, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, identificado con RUC N° 20493196902, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñones km. 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente General Regional, Econ. **ROGER EDUARDO GANOZA FLORIÁN**, identificado con DNI N° 10144259, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2015-GRL-P, de fecha 03 de agosto de 2015, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2015-GRL-P, de fecha 06 de mayo de 2015, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL DATEM DEL MARAÑÓN**, identificado con RUC N° 20493465491, con domicilio en la Calle Tigre N° 249 (San Lorenzo), distrito de Barranca, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde M.C. **JORGE RENÉ CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP**, identificado con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la ciudad Universitaria, Caserío Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y domicilio Fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector. Dr. **RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 331-2015-GRL-GGR, de fecha 17 de agosto de 2015, resuelve, aprobar la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial del Datém del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP;



El 17 de agosto de 2015 se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial del Datém del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, teniendo como objeto que las partes inicien el funcionamiento de la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Biología de la UNAP, en la localidad de San Lorenzo, capital de la provincia del Datém del Marañón;

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN.



Mediante el presente Convenio y de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y autorizado con la Resolución Gerencial General Regional N° 475-2015-GRL-GGR, de fecha 06 de octubre de 2015, se modifica el segundo párrafo de la Cláusula Primera – Antecedentes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, Municipalidad Provincial del Datém del Marañón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, suscrito el 17 de agosto de 2015, en lo que corresponde a la fuente de financiamiento para agregar fuente de financiamiento: 00 recursos ordinarios, quedando redactada de la siguiente manera:

"Que, con Oficio N° 1526-2015-GRL-GRPPAT/SGRP, de fecha 04 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, como resultado de la evaluación a la documentación que se adjunta, y en consideración a los lineamientos de política del gobierno regional, recomienda que en el presente ejercicio del 2015, apoyar el funcionamiento y operación de la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Biología de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, en la localidad de San Lorenzo, que beneficiará a 40 alumnos; y de los créditos presupuestarios asignados a la Institución el año 2015, emite opinión presupuestal por el monto de S/. 340,604.00 Nuevos Soles, como participación del Gobierno Regional, con afectación en la siguiente estructura funcional: Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Correlativa 088, 9001-3.99999-5.000002 Conducción y Orientación Superior-23-006-0007, meta 0008 Mantenimiento y Operatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, fuente de financiamiento 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, **y fuente de financiamiento: 00 recursos ordinarios**, genéricas de gastos 2.3 bienes y servicios y 2.6 adquisición de activo no financieros; y cuyas atenciones de los requerimientos solicitados a nivel de específicas, se supeditarán a la disponibilidad financiera del Pliego".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN.

Las partes se ratifican en las demás cláusulas del convenio que no se modifiquen mediante el presente documento.

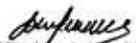
Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas de la presente modificación al Convenio, lo firman por triplicado, en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los a los 02 días del mes de DIC del año 2015.



Econ. **ROGER EDUARDO GANOZA FLORIÁN**
Gerente General Regional
POR: EL GOBIERNO REGIONAL



M.C. **JORGE RENE CHAVEZ SILVANO**
Alcalde
POR: LA MUNICIPALIDAD



Dr. **RÓDIL TELLO ESPINOZA**
Rector de la UNAP
POR: LA UNIVERSIDAD